Superintendencia de Industria y Comercio

ANEXO TÉCNICO 1

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

1. OBJETO

Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada sin armas, incluidos medios tecnológicos para las instalaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio.

2. JUSTIFICACIÓN SOBRE LA CONVENIENCIA DEL OBJETO A CONTRATAR

La Superintendencia de Industria y Comercio, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, requiere garantizar la protección integral de las personas que laboran en la Entidad, los usuarios que acceden a sus instalaciones, los bienes muebles e inmuebles bajo su administración, la infraestructura física, los activos tecnológicos, los archivos documentales y la información institucional que soporta el ejercicio de sus competencias misionales.

La Entidad se encuentra ubicada en la Calle 24 No. 7-43, Edificio 7/24, en Bogotá D.C., donde dispone de instalaciones físicas destinadas al desarrollo de actividades administrativas, técnicas y operativas. Asimismo, cuenta con espacios destinados al almacenamiento y custodia de bienes, equipos, documentación y archivos institucionales.

En consecuencia, resulta indispensable disponer de un esquema de vigilancia y seguridad privada que garantice el control de acceso de personas, la verificación del ingreso y salida de bienes, la realización de rondas de inspección, la atención de situaciones de emergencia y la reacción oportuna frente a eventos que puedan comprometer la seguridad institucional.

La Superintendencia no cuenta dentro de su planta de personal con cargos cuyas funciones correspondan a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, ni dispone de personal autorizado para desarrollar dichas actividades, las cuales, de conformidad con la normativa vigente, deben ser ejecutadas por empresas especializadas que cuenten con licencia de funcionamiento y demás autorizaciones expedidas por las autoridades competentes.

En consecuencia, y considerando la necesidad permanente de proteger los bienes e intereses de la Entidad, garantizar condiciones adecuadas de seguridad para servidores públicos, contratistas y ciudadanos, así como asegurar la continuidad de las actividades institucionales, se requiere contratar la prestación integral del servicio de vigilancia y seguridad privada sin armas, incluyendo el monitoreo de medios tecnológicos y CCTV, para la sede principal y las bodegas de la Superintendencia de Industria y Comercio, durante el período comprendido entre el 16 de diciembre de 2026 y el 30 de noviembre de 2027.

3. LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se prestará en:

- Sede principal de la Superintendencia de Industria y Comercio ubicada en la Calle 24 No.7-43 Bogotá.
- Bodegas de la Superintendencia de Industria y Comercio ubicadas en el Parque Empresarial Puerta del Sol, Transversal 93 No.51-98, bodegas 10, 11, 44 y 48 Bogotá, y demás instalaciones bajo administración o tenencia de la Entidad durante la ejecución contractual.

La Entidad podrá redistribuir los puestos de vigilancia entre las instalaciones, siempre que no implique modificación del valor contractual ni alteración sustancial de las condiciones del servicio.

4. ALCANCE DEL SERVICIO

El contratista deberá garantizar:

4.1. Vigilancia física

- Vigilancia permanente de las instalaciones.
- Control de ingreso y salida de funcionarios, contratistas, visitantes y proveedores de bienes y equipos.
- Registro de novedades en minuta física o electrónica.
- Realización de rondas periódicas.
- Acompañamiento y atención de situaciones de emergencia.
- Apoyo a los planes institucionales de emergencia y evacuación.

4.2. Monitoreo de CCTV

El contratista deberá garantizar la operación permanente de los sistemas de videovigilancia instalados por la Entidad en las instalaciones de la SIC, los cuales cuentan actualmente con un total de cincuenta y dos (52) cámaras, distribuidas en tres (3) DVR. Para tal efecto, deberá disponer de personal idóneo y de manera permanente, encargado de operar el sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV) desde la central de control, garantizando la supervisión continua de las pantallas, cámaras y demás componentes del sistema de videovigilancia, así como el cumplimiento de todas las actividades y obligaciones establecidas en el presente numeral.

Las actividades, responsabilidades y funciones correspondientes al rol de Operador del sistema de CCTV y Líder de vigilancia, que deberá desempeñar la persona encargada de su operación, se encuentran definidas en las especificaciones técnicas del presente anexo técnico.

Las actividades mínimas incluyen:

- Monitoreo en tiempo real.
- Identificación de comportamientos o eventos sospechosos.
- Reporte inmediato de novedades.
- Conservación de registros y evidencias conforme a los protocolos institucionales.
- Apoyo en la revisión de grabaciones cuando sea requerido por la supervisión del contrato.
- Elaboración de informes de incidentes detectados mediante CCTV.

4.2.1. Grabaciones CCTV

- **Requisitos de protección de datos personales, almacenamiento de evidencias digitales (Grabaciones)**.

Será responsabilidad del contratista, durante toda la ejecución del contrato, garantizar la adecuada administración, operación, actualización, disponibilidad, integridad y seguridad de los equipos tecnológicos, sistemas y demás componentes que formen parte de la solución contratada

1. Almacenamiento y reserva de evidencia

- El periodo mínimo de conservación de las grabaciones será por la vigencia del contrato en medios de almacenamiento tales como: NAS, SAN o tecnologías equivalentes.

- El contratista suministrara los mecanismos, medios de custodia y medios de almacenamiento de las grabaciones en NAS, SAN o tecnologías equivalentes.
- El contratista deberá garantizar la capacidad de almacenamiento suficiente para conservar las grabaciones de videovigilancia durante el período de reserva definida, así como implementar mecanismos de respaldo, recuperación y protección de la información que aseguren su integridad y disponibilidad, y permitan prevenir y mitigar la pérdida, alteración o corrupción de las grabaciones, de conformidad con los requerimientos técnicos establecidos por la Entidad.

2. Protección de datos personales

El Contratista se compromete a dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás disposiciones normativas aplicables en materia de protección de datos personales, garantizando el adecuado tratamiento, seguridad, confidencialidad y protección de la información personal a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato de vigilancia celebrado con la Superintendencia de Industria y Comercio.

Respecto al tratamiento, custodia, uso y acceso a las grabaciones, cuando se requiera revisar grabaciones de CCTV por perdida o hurto de bienes o institucionales, debe presentar una solicitud a la Coordinación del Grupo de Trabajo de Servicios Administrativos y Recursos Físicos, quien evaluará la viabilidad de la revisión según el tipo de bien y la precisión de la información suministrada. No se entregarán videos ni imágenes, excepto por requerimiento de una autoridad competente. Tanto la solicitud como los informes generados estarán sujetos a principios de confidencialidad, circulación restringida y protección de datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables.

El acceso a las grabaciones, así como a cualquier información derivada de su revisión, estará restringido exclusivamente al personal debidamente autorizado por la supervisora del contrato, en el marco de las funciones y competencias que le hayan sido asignadas. En consecuencia, ninguna persona que no cuente con dicha autorización podrá consultar, visualizar, reproducir, copiar, descargar, divulgar, transferir o utilizar las grabaciones o la información obtenida de estas para fines distintos de aquellos que hayan motivado y justificado su revisión.

De igual manera el contratista se compromete a establecer controles de autenticación, trazabilidad y registro de accesos a las plataformas que almacenan las grabaciones.

3. Disponibilidad y continuidad del servicio.

Indicador	Nivel exigido	Medición	Verificación y Frecuencia	Acción ante incumplimiento
Continuidad de las grabaciones	≥ 99,5 % de las cámaras con grabación efectiva	Cámaras con grabación efectiva frente al total de cámaras habilitadas.	Pruebas de visualización y reproducción, logs y bitácoras. Mensual y aleatoria.	Restablecimiento inmediato del servicio, informe técnico y acción correctiva. Si se presenta pérdida de evidencia, se considerará incumplimiento crítico.
Disponibilidad de grabaciones	100 % durante el periodo de retención establecido	Grabaciones disponibles y reproducibles frente a las requeridas.	Pruebas de reproducción y revisión del sistema de almacenamiento.	Preservación inmediata de la información disponible, diagnóstico de la causa y recuperación. Reporte a la supervisión.

			Mensual y ante incidentes.	
Atención de fallas del sistema CCTV	Inicio ≤ 2 horas; recuperación ≤ 8 horas	Tiempo entre detección/reporte y atención/recuperación.	Revisión de tickets, bitácoras y reportes técnicos. Por cada falla.	Restablecimiento del servicio, informe técnico y seguimiento hasta el cierre del incidente.

4. Entrega de documentación técnica

El contratista deberá entregar a la supervisora del contrato, para su revisión y aprobación, antes del inicio de la ejecución contractual, la documentación técnica correspondiente a los sistemas, equipos y componentes objeto del servicio, como mínimo, la siguiente:

Documentación de instalación: documentación técnica que permita identificar la configuración, ubicación, distribución, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos y componentes que integran el sistema, incluyendo, cuando aplique, planos, diagramas de conexión y configuración.

Inventario de equipos: relación detallada y actualizada de los equipos y dispositivos suministrados, instalados o administrados en desarrollo del contrato, indicando como mínimo: tipo de equipo, fabricante, referencia o modelo, número de serie, ubicación, estado operativo y demás información necesaria para su adecuada identificación y control.

Manuales de operación y administración: manuales técnicos y de usuario necesarios para la operación, administración, configuración, gestión de los sistemas y equipos objeto del contrato, incluyendo, cuando aplique, las instrucciones para la consulta, almacenamiento, respaldo y recuperación de las grabaciones del sistema CCTV.

La documentación deberá ser entregada en medio digital, en formatos que permitan su consulta y conservación, y deberá mantenerse actualizada durante toda la ejecución del contrato cuando se presenten modificaciones, sustituciones, ampliaciones o cambios en la configuración de los equipos o sistemas.

La entrega de esta documentación no exime al contratista de su obligación de suministrar la información técnica adicional que sea requerida por la supervisión del contrato para verificar la correcta operación, administración, continuidad y seguridad de los sistemas objeto del servicio.

4.3. Supervisión

La Superintendencia de Industria y Comercio – SIC, en el marco de la estructuración y ejecución del servicio de vigilancia y seguridad privada requerido para la protección de sus instalaciones, funcionarios, contratistas, usuarios, visitantes y bienes, ha realizado un análisis de las necesidades operativas y de seguridad asociadas a la prestación del servicio.

Como resultado de dicho análisis, la SIC no estima necesaria la asignación de un Supervisor adicional por parte de la empresa de vigilancia y seguridad privada, en los términos tradicionales de una figura destinada a realizar recorridos o supervisiones periódicas sobre diferentes puestos o servicios, teniendo en cuenta las características, dimensiones, operación y necesidades particulares de las instalaciones de la Entidad.

No obstante, lo anterior no implica la eliminación de las funciones de supervisión, coordinación, control y seguimiento del servicio de vigilancia. Por el contrario, la SIC considera necesario fortalecer dichas actividades mediante la disposición de un Líder de vigilancia con presencia permanente en las instalaciones de la Entidad durante la prestación del servicio.

El Operador de CCTV y Líder de vigilancia tendrá como propósito garantizar la coordinación y el control operativo inmediato del personal de vigilancia, constituyéndose en el principal enlace para la gestión de las novedades de seguridad que se presenten en las instalaciones. Dentro de sus responsabilidades se encontrarán, entre otras, la coordinación del personal de vigilancia, la verificación del cumplimiento de las consignas y protocolos establecidos, el seguimiento de las novedades, la articulación de las acciones de respuesta y la comunicación permanente con los responsables designados por la SIC y con la empresa de vigilancia.

Otras obligaciones:

- Correcta prestación del servicio.
- Cumplimiento de turnos.
- Presentación personal.
- Funcionamiento de equipos.
- Atención de novedades.

La presencia permanente de esta figura permitirá que las funciones asociadas tradicionalmente a la supervisión sean desarrolladas de manera directa, continua y en tiempo real, en lugar de depender exclusivamente de esquemas de supervisión periódica o de recorridos efectuados por personal que no permanece de manera permanente en las instalaciones.

El Operador de CCTV y Líder de vigilancia será el enlace operativo entre el personal de vigilancia, la empresa de vigilancia y seguridad privada y el representante designado por EL CONTRATANTE, dentro del alcance y límites establecidos en el presente contrato, los protocolos de seguridad, las consignas particulares y demás documentos que hagan parte integral del servicio.
En consecuencia, la modificación de la denominación y configuración de la figura de Supervisor a Líder de vigilancia no deberá entenderse como una disminución de los mecanismos de supervisión y control del servicio, sino como una adecuación del modelo operativo a las necesidades específicas de la SIC, manteniendo las funciones esenciales de supervisión y control y complementándolas con una condición de presencia permanente en las instalaciones.

5. PERSONAL REQUERIDO

Todo el personal asignado deberá cumplir como mínimo con:

- Credencial vigente expedida por la autoridad competente.
- Curso de fundamentación o reentrenamiento vigente.
- Certificación de aptitud psicofísica vigente.
- Ausencia de antecedentes incompatibles con el ejercicio de actividades de vigilancia.
- Afiliación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral.

6. DOTACIÓN Y EQUIPOS

El contratista deberá suministrar a su costa:
Dotación del personal

- Uniformes completos.
- Carné de identificación.
- Linterna.

- Elementos de comunicación.
- Elementos de protección personal requeridos.
- Pitos

Equipos operativos

- Radios de comunicación.
- Equipos de respaldo para comunicaciones.
- Dispositivos necesarios para la prestación eficiente del servicio.

7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones legales y contractuales, deberá:

- Garantizar la cobertura del 100% de los puestos contratados.
- Reemplazar inmediatamente al personal ausente.
- Mantener disponible personal de contingencia.
- Reportar cualquier incidente de seguridad en forma inmediata.
- Presentar informes mensuales de gestión.
- Atender requerimientos de la supervisión del contrato.
- Mantener actualizada la documentación del personal asignado.
- Cumplir la normatividad vigente sobre protección de datos respecto de las imágenes captadas por CCTV.
- Coordinar con la Entidad la atención de emergencias.
- Realizar un estudio de seguridad conforme lo solicite el supervisor del contrato
- Mantener vigente la licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija, incluidos medios tecnológicos, y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación.

8. ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO

	INDICADOR	NIVEL EXIGIDO	MEDICIÓN	VERIFICACIÓN Y FRECUENCIA	ACCIÓN ANTE INCUMPLIMIENTO.
1	Cobertura de puestos de vigilancia	100 %	(Puestos y turnos efectivamente cubiertos / puestos y turnos programados) × 100	Minuta de vigilancia y registros de ingreso. Verificación diaria y consolidación mensual	Requerimiento de corrección inmediata y adopción de las acciones correctivas correspondientes, sin perjuicio de las actuaciones contractuales a que haya lugar.
2	Continuidad del servicio de monitoreo CCTV	100 % durante el horario programado para la prestación del servicio	(Tiempo efectivo de prestación del servicio de monitoreo CCTV / tiempo programado para la prestación del servicio) × 100	Registros del sistema, minuta y reportes de novedades. Verificación diaria y consolidación mensual	Requerimiento de corrección inmediata y adopción de las acciones correctivas correspondientes, sin perjuicio de las actuaciones contractuales a que haya lugar.

3	Reporte de incidentes críticos	Máximo cinco (5) minutos contados a partir del conocimiento o detección del incidente por parte del personal del contratista	Diferencia entre la hora de conocimiento o detección del incidente y la hora del reporte inicial a la supervisión o al responsable designado por la Entidad	Minuta, registro de incidentes y comunicaciones. Por evento	Requerimiento y adopción inmediata de las acciones correctivas correspondientes, sin perjuicio de las actuaciones contractuales a que haya lugar.
4	Presentación de informes mensuales	100 % dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al período objeto de reporte	Entrega dentro del plazo establecido y con la totalidad de los componentes y soportes exigidos	Constancia de radicación o entrega del informe. Mensual	Requerimiento de subsanación, cuando corresponda, sin perjuicio de las actuaciones contractuales a que haya lugar.
5	Disponibilidad de medios de comunicación	100 %	Medios exigidos disponibles y funcionales durante la prestación del servicio	Inventario, pruebas de funcionamiento y reportes de novedades. Verificación aleatoria por la supervisión y consolidación mensual.	Reposición, reparación o sustitución inmediata, según corresponda, sin perjuicio de las actuaciones contractuales a que haya lugar.
6	Entrega y disponibilidad del respaldo de CCTV	100 % con periodicidad mensual, respecto del período definido por la Entidad.	Entrega del respaldo correspondiente al período definido por la Entidad, garantizando integridad, legibilidad y disponibilidad	Acta, registro o soporte de entrega y prueba de consulta. Mensual	Requerimiento de entrega o corrección inmediata, según corresponda, sin perjuicio de las actuaciones contractuales a que haya lugar.

Nota: Para efectos del presente ANS, se entenderá por incidente crítico todo evento que pueda comprometer de manera inmediata la integridad de las personas, la seguridad de las instalaciones, los bienes o la información de la Entidad, o que requiera la activación de protocolos de seguridad o emergencia.

Procedimiento para la implementación, medición y seguimiento de los ANS

La implementación, medición y seguimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. **Verificación del cumplimiento.** La supervisión verificará el cumplimiento de cada ANS conforme al nivel exigido, mecanismo de medición, medio de verificación y frecuencia establecidos en la matriz, con fundamento en las minutas, registros de ingreso, reportes, informes, registros de los sistemas y demás soportes aplicables.
2. **Registro de novedades.** Las situaciones que puedan afectar el cumplimiento de los ANS deberán ser registradas e informadas oportunamente a la supervisión por el contratista, indicando las circunstancias del evento y las acciones adoptadas para su atención.
3. **Determinación del resultado.** De acuerdo con la frecuencia establecida para cada indicador, la supervisión determinará su nivel de cumplimiento con fundamento en los respectivos soportes. La consolidación mensual de los resultados de los indicadores cuya verificación sea diaria o por evento no modificará la frecuencia de medición establecida ni subsanará las desviaciones que se hubieren presentado durante el período.
4. **Gestión de desviaciones.** Cuando se evidencie una desviación frente al nivel exigido, la supervisión la comunicará al contratista y requerirá, cuando corresponda, la adopción de las acciones correctivas necesarias para restablecer las condiciones del servicio y prevenir su reiteración.
5. **Eventos no imputables al contratista.** Para efectos de la medición de los ANS, no se considerarán incumplimientos aquellos eventos derivados de circunstancias no imputables al contratista, siempre que no le corresponda asumir,

prevenir, mitigar o atender sus efectos conforme a las obligaciones contractuales, se encuentren debidamente acreditados y hayan sido informados oportunamente a la supervisión.

6. **Posible incumplimiento contractual.** Cuando como resultado del seguimiento de los ANS se evidencien hechos que puedan constituir un incumplimiento de las obligaciones contractuales, la supervisión adelantará las actuaciones que correspondan en el marco de sus competencias, de conformidad con lo establecido en el contrato y la normativa aplicable.
7. **Trazabilidad del seguimiento.** Los resultados de la medición y seguimiento de los ANS deberán quedar soportados en los documentos, registros o evidencias correspondientes y podrán incorporarse en el informe de supervisión del período respectivo. La consolidación de los resultados constituirá un instrumento de seguimiento a la ejecución contractual, sin perjuicio de las demás facultades y deberes de la supervisión.

9. INFORMES Y ENTREGABLES

El contratista deberá entregar mensualmente:

- Informe de novedades.
- Certificación de pago de seguridad social y parafiscales.
- Minutas digitalizadas.
- Reportes de incidentes.
- Reporte de eventos detectados mediante CCTV. En caso de no presentarse novedades durante el periodo correspondiente, se deberá informar mediante oficio que no se registraron eventos ni novedades durante dicho periodo.

10. CRITERIOS AMBIENTALES O DE SOSTENIBILIDAD.

El contratista estará obligado a garantizar el cumplimiento de los criterios ambientales establecidos en la Ficha Técnica de Criterios Ambientales o de Sostenibilidad SC03-F21 durante la etapa contractual y dentro de los plazos definidos por la Entidad. Para tal fin, deberá diligenciar y firmar el formato SC03-F23 “Declaración Juramentada de Criterios Ambientales o de Sostenibilidad”, el cual hace parte integral del presente proceso.

11. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en entidades públicas o privadas, incluyendo actividades de monitoreo de medios tecnológicos y CCTV, mediante contratos celebrados, ejecutados y terminados en los últimos cinco (5) años, conforme a los requisitos habilitantes que defina la Entidad.

12. NORMATIVIDAD APLICABLE

La prestación del servicio deberá ajustarse a la normativa vigente que regula los servicios de vigilancia y seguridad privada en Colombia, así como a las políticas de seguridad institucionales adoptadas por la Superintendencia de Industria y Comercio.

YOLIMA ACERO MONTAÑA
Coordinadora del Grupo de Trabajo de Servicios Administrativos y Recursos Físicos

Proyectó: Armando Estrada – María Paula Mojica
Revisó: Felipe Yara

ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las siguientes son las especificaciones técnicas mínimas que requiere la ENTIDAD CONTRATANTE, las cuales deberá cumplir el CONTRATISTA durante toda la ejecución del Contrato así:

ÍTEM No. 1 SERVICIOS DE VIGILANTES

No.	Servicio	Modalidad	Horario requerido y disponibilidad	Cantidad servicios
1	Donde se ubique	Sin arma	Un (1) vigilante de lunes a viernes sin festivos 12 horas diurnas 7 am a 7 pm	1
2	Donde se ubique	Sin arma	Un (1) vigilante de lunes a viernes sin festivos 12 horas diurnas 7 am a 7 pm	1
3	Donde se ubique	Sin arma	Un (1) vigilante de lunes a viernes sin festivos 12 horas diurnas 7 am a 7 pm	1
4	Donde se ubique	Sin arma	Un (1) vigilante de lunes a viernes sin festivos 12 horas diurnas 7 am a 7 pm	1
5	Donde se ubique	Sin arma	Un (1) vigilante de lunes a viernes sin festivos 12 horas diurnas 7 am a 7 pm	1
6	Donde se ubique	Sin arma	Un (1) vigilante de lunes a viernes sin festivos 12 horas diurnas 7 am a 7 pm	1
7	Donde se ubique	Sin arma	Un (1) vigilante de lunes a viernes sin festivos 12 horas diurnas 7 am a 7 pm	1
8	Donde se ubique	Sin arma	Un (1) vigilante de lunes a viernes sin festivos 12 horas diurnas 7 am a 7 pm	1
9	Donde se ubique	Sin arma	Un (1) vigilante de lunes a viernes sin festivos 12 horas diurnas 6 am a 6 pm	1
10	Donde se ubique	Sin arma	Un (1) vigilante de lunes a viernes sin festivos 12 horas diurnas 6 am a 6 pm	1
11	Donde se ubique	Sin arma	Un (1) vigilante de lunes a viernes sin festivos 12 horas diurnas 6 am a 6 pm	1
12	Donde se ubique	Sin arma	Un (1) vigilante de lunes a viernes sin festivos 12 horas diurnas 6 am a 6 pm	1
13	Donde se ubique	Sin arma	Un (1) vigilante de lunes a viernes sin festivos 12 horas diurnas 6 am a 6 pm	1
14	Donde se ubique	Sin arma	Un (1) vigilante de lunes a viernes sin festivos 12 horas diurnas 6 am a 6 pm	1
15	Operador CCTV y Líder de Vigilancia	Sin arma	Un (1) vigilante de lunes a viernes sin festivos 12 horas diurnas 6 am a 6 pm	1
16	Donde se ubique	Sin arma	Un (1) vigilante de lunes a sábado sin festivos 12 horas diurnas 6 am a 6 pm	1
17	Donde se ubique	Sin arma	Un (1) vigilante de lunes a sábado sin festivos 12 horas diurnas 6 am a 6 pm	1
18	Siete/24	Sin arma	Un (1) vigilante de domingo a domingo 24 horas	1

Se precisa que el Operador de CCTV y Líder de vigilancia encargado del monitoreo del sistema de CCTV será responsable de dirigir y coordinar al personal de seguridad, supervisar en tiempo real la operación de las cámaras y demás sistemas de videovigilancia, verificar el cumplimiento de los protocolos establecidos, gestionar los incidentes críticos y coordinar la respuesta oportuna con las autoridades competentes y los equipos internos de la Entidad. Asimismo, será el enlace directo con el (la) supervisor(a) del contrato y estará a cargo de coordinar las siguientes actividades:

- Reportar toda novedad operativa de forma directa a la supervisora.
- Notificar retardos, ausencias, relevos o abandonos de puesto de los operadores, así como verifica el cumplimiento estricto de los horarios.
- Informar sobre fallas en la atención, conductas inapropiadas o faltas al reglamento del equipo.
- Reportar los daños técnicos en cámaras o grabadores para que la supervisora gestione el mantenimiento de estas.

ÍTEM No. 2 ELEMENTOS Y/O EQUIPOS

Para la prestación del servicio se debe suministrar los siguientes elementos y/o equipos, los cuales son indispensables como complemento para un desempeño eficaz de la labor de vigilancia y seguridad:

CANTIDAD	ELEMENTO Y/O EQUIPO
16	Detectores manuales de metales.
16	Pitos.
16	Linternas.
100	Sellos de seguridad.
1	Suministro de detector de metales tipo arco: campo de detención uniforme a través del arco de paso, detección completa independientemente de la orientación del objeto, unidad de control fácil de usar integrada a la cruceta, código de acceso protegido para prevenir la manipulación de los ajustes, calibración de sensibilidad uniforme, continuamente activo. **Ver más especificaciones. ***
Mensual	Garantizar, durante la ejecución del contrato, la operación, grabación, respaldo, conservación y disponibilidad de los registros y evidencias generados por el sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV) instalado por la Entidad, de conformidad con los protocolos institucionales y los requerimientos de la supervisión del contrato. Para tal efecto, el contratista deberá realizar y entregar mensualmente a la Entidad un respaldo (backup) de las grabaciones en medio magnético de alta capacidad, correspondiente al período que determine la Entidad, garantizando la integridad, legibilidad y disponibilidad de la información para su consulta y revisión cuando sea requerida

***El detector de metales tipo arco debe cumplir como mínimo con las siguientes especificaciones técnicas:**

- Indicación de alarma visual por medio de LED rojo y un gráfico de barra horizontal que indique el tamaño relativo del objeto.
- Volumen y tono: 10 niveles de volumen y tres tonos seleccionables por el operador disponibles para distinguir las alarmas de las unidades adyacentes.
- Frecuencias: 10 frecuencias de operación.
- Compensación de velocidad de objetos: ajustable de 0,2 pies (0,061m) /segundo a 28 pies (8,5m)/segundo.
- Autodiagnóstico.
- Memoria: RAM para parámetros almacenados para no perder ajustes por falla eléctrica o al apagar la unidad.
- Material: laminado de alta resistencia con acabado en acero inoxidable y una cruceta de acero.
- Consumo de energía eléctrica menor a un amperio, aproximadamente 35 vatios.
- Para temperatura entre -10°C a 55°C
- Peso aproximado de 45,7 Kg

ÍTEM No. 3 DOTACIÓN

La dotación mínima que debe tener el personal del servicio de vigilancia será la siguiente, de acuerdo con las normas vigentes:

DOTACIÓN MÍNIMA Y OTROS
Uniforme completo que cumpla lo establecido en la Resolución 29767 de 2022 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual regula el diseño, color, uso obligatorio y características técnicas de los uniformes y distintivos del personal operativo del sector de vigilancia y seguridad privada.
Placa y carné de identificación
Radio de comunicaciones y/o celulares y/o Avantel, y un celular exclusivo para comunicación directa con el supervisor asignado.
Elementos: bolígrafo, libro de minuta, carpeta de consignas, linterna y directorio telefónico de emergencia.

ÍTEM No. 4 VEHÍCULO

El proponente que resulte adjudicado deberá garantizar visitas de inspección a las sedes de la Superintendencia de Industria y Comercio previo requerimiento por parte de la entidad. El contratista deberá disponer de un vehículo destinado a la prestación del servicio, que cumpla con las condiciones técnicas, mecánicas y de seguridad requeridas para garantizar su disponibilidad y operación permanente durante la ejecución del contrato.

El proponente deberá acreditar la propiedad del vehículo o acreditar el alquiler, RENTING o LEASING.

El alquiler, RENTING o LEASING deberá estar vigente al momento de presentación de la oferta, durante todo el Proceso de Selección y en caso de resultar adjudicatario durante toda la ejecución del Contrato.

PERSONAL DE VIGILANCIA QUE PRESTARÁ EL SERVICIO

El oferente adjudicatario deberá presentar a la supervisión, la documentación correspondiente al personal de vigilancia que prestará el servicio, cuatro (4) días antes de la suscripción del acta de inicio así:

CANTIDAD MINIMA REQUERIDA	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE PERSONAL (MASCULINO Y FEMENINO) DESTINADO A PRESTAR EL SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
17	**PERSONAL DE SEGURIDAD (VIGILANTES)**
	Tener título bachiller
	Libreta militar (personal masculino)
	Tener mínimo un (1) año de experiencia en la prestación de servicios en seguridad y vigilancia
1	**OPERADOR CCTV Y LÍDER DE VIGILANCIA**
	Título de bachiller Libreta militar (personal masculino) Tener mínimo un (1) año de experiencia en la prestación de servicios en seguridad y vigilancia Certificado vigente de reentrenamiento en vigilancia y seguridad privada, expedido por una escuela o academia debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a la normativa vigente y al cargo a desempeñar. Para el Operador CCTV y Líder de vigilancia, además deberá acreditarse la capacitación específica requerida para las funciones de operación y monitoreo de sistemas de videovigilancia, mediante un certificado de aprobación de un curso de especialización relacionado con la operación, monitoreo y gestión de medios tecnológicos aplicados a la vigilancia y seguridad privada, con una intensidad mínima de ochenta (80) horas, expedido por una escuela o departamento de capacitación debidamente autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. La capacitación deberá guardar relación directa con las actividades objeto del contrato y contribuir al adecuado manejo de sistemas de videovigilancia, alarmas y demás dispositivos electrónicos de seguridad. El curso de fundamentación o reentrenamiento vigente constituye un requisito de formación independiente del curso de especialización de mínimo ochenta (80) horas. En consecuencia, la acreditación del reentrenamiento en medios tecnológicos no será suficiente, por sí sola, para dar cumplimiento al requisito de especialización exigido por la Entidad.

Verificación de las Condiciones del Personal Requerido para la Ejecución del Contrato

La Entidad verificará el cumplimiento de las condiciones de formación, capacitación, experiencia y demás requisitos exigidos para el personal destinado a la ejecución del contrato, de la siguiente manera:

Personal Operativo Mínimo Requerido

Respecto de los vigilantes o guardas de seguridad que conforman el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá presentar las hojas de vida y los documentos soporte que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, dentro del plazo que establezca la Entidad y, en todo caso, previamente a la suscripción del Acta de Inicio.

La Entidad verificará que el personal propuesto cumpla las condiciones de formación, experiencia, acreditaciones y demás requisitos exigidos para la adecuada prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Operador CCTV y Líder de Vigilancia (Personal mínimo requerido y objeto de ponderación técnica)

Tratándose del Operador de CCTV y Líder de Vigilancia perfil que será desempeñado por una misma persona y respecto del cual se asignará puntaje dentro de los factores de evaluación, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones con la presentación de la oferta.

Para tal efecto, deberán allegar la correspondiente hoja de vida y los documentos soporte necesarios para verificar la formación académica, capacitación, experiencia y demás condiciones objeto de evaluación.

La Entidad verificará dicha información durante la etapa de evaluación de las ofertas y asignará el puntaje correspondiente de conformidad con las reglas previstas en el pliego de condiciones.

La falta de acreditación de los requisitos objeto de evaluación dará lugar a la no asignación del puntaje correspondiente, sin que ello constituya causal de rechazo de la oferta, salvo que se trate de requisitos habilitantes expresamente establecidos por la Entidad.

Permanencia del Personal Evaluado

El Operador de CCTV y Líder de Vigilancia acreditado para efectos de la obtención del puntaje deberá ser el mismo que participe en la ejecución del contrato.

En caso de requerirse su reemplazo durante la ejecución contractual por causas debidamente justificadas, el contratista deberá solicitar autorización previa a la Entidad y proponer personal que cumpla condiciones de formación, capacitación y experiencia iguales o superiores a las acreditadas inicialmente, sin que ello implique afectación de las condiciones bajo las cuales se efectuó la evaluación de la oferta.

La Entidad podrá verificar en cualquier momento la autenticidad y validez de la documentación aportada para acreditar las condiciones del personal ofrecido, así como solicitar las aclaraciones, certificaciones o soportes adicionales que estime necesarios para constatar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el proceso de selección.

Superintendencia de Industria y Comercio

RESPONSABILIDAD SOBRE BIENES

El proponente tendrá las siguientes responsabilidades sobre los bienes:

- Vigilar que todos los bienes que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas de la Superintendencia no sean objeto de sustracción o daño; en caso de sustracción, deberán restituirlos, salvo que se presente fuerza mayor o caso fortuito, en un término de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de comunicación que envíe el Supervisor del contrato designado por la Superintendencia de Industria y Comercio. Lo anterior previa investigación y determinación de responsabilidad.
- En el evento que la sustracción se trate de equipos portátiles, video beam, cámaras fotográficas digitales o equipos similares, se contará previamente antes del recibo del bien restituido por el proponente, con el concepto técnico, emitido por parte de la Oficina de Tecnología e Informática de la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Se deberá presentar por parte del contratista un informe detallado de los hechos ocurridos y medidas tomadas para minimizar los siniestros y correctivos pertinentes.
- Los bienes personales sólo serán objeto de restitución siempre y cuando éstos hayan sido registrados en cualquiera de las recepciones de la Superintendencia de Industria y Comercio. Los elementos tales como cosedoras, sacaganchos, perforadoras, memorias USB, token criptográficos y elementos de menor tamaño, entregados por la Superintendencia de Industria y Comercio mediante inventario a cada uno de los funcionarios, son responsabilidad exclusiva de éstos, no serán objeto de restitución salvo que se compruebe la sustracción por parte del personal del contratista, o que por su tamaño o volumen sean de imposible sustracción sin que el personal de vigilancia lo note.
- No obstante, el contratista será responsable de adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los bienes de la Superintendencia. En caso de pérdida, daño o afectación de estos, cualquier requerimiento de restitución estará precedido de la correspondiente investigación y determinación de la responsabilidad que, de ser procedente, le sea imputable al contratista, garantizando en todo caso el debido proceso

La cantidad de servicios podrán aumentar, disminuir o no durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, conforme los señale el Supervisor del contrato. Cualquier modificación que implique recursos adicionales o alteración de las condiciones contractuales deberá realizarse de conformidad con la normativa vigente y mediante el trámite contractual correspondiente.

El contratista deberá contar con los permisos, licencias y demás requisitos exigidos por la normativa vigente para la prestación del servicio, y mantenerlos vigentes durante toda la ejecución del contrato.

YOLIMA ACERO MONTAÑA
Coordinadora del Grupo de Trabajo de Servicios Administrativos y Recursos Físicos

Proyectó: Luis Armando Estrada – María Paula Mojica
Revisó: Felipe Yara